

La dicha ciudad de Murcia y sus vecinos della y de su jurisdiccion
Almo xarifazgo ni poder la dicha ciudad receuir veys
ni tener la dicha y jurisdiccion los que ansi fuesen nece-
sarios por tales vecinos y que si ne cesario. Vera de qual
quier cosa que tubiese fecha o probelora en ni o per-
juizio pidio Restitucion en forma. la qual juro. otro
si nos pidio y suplico mandase mos. dar nra carta
de emplazamiento contra el concejo de la dicha ciudad
de Murcia para q le parase perjuizio todo lo q en los susos
se hiziese y pronunciasse y por los dhos nros contadores mayo-
res visto sobieron por presentada la dicha peticion y la man-
daron poner en el processo y que se ediese la dicha carta
de emplazamiento contra la dicha ciudad lo qual se dio en
forma y parece que fue citada estando juntos en su
juntamiento como lo ande uso y costumbre de ese
juntar y el dho mel chier de la pena en nombre de la
dicha ciudad por virtud del poder que la mostro presento
una peticion ante los dhos nros contadores mayores
juntamente con el dho poder y un preuilegio escrito
en pergamino de plomo pendiente en filos de seda de co-
lores el traslado del qual se dio y puso en el processo
del dho pleito a siendo citado para lo ver y corregir y con-
cer y al al nro y rocurador fiscal y el original
y parece que se bolbio ala parte de la dicha ciudad de mur-
cia su tenor del qual dho preuilegio es este q se sigue
Carta de Preuilegio y confirmacion. Dieron comanos
don fernando y doña ysabel por la gracia de dios Rey
y Reina de castilla de leon de aragon y de sicilia de tetudo

preuilegio

